



Àrea de Medi Ambient, Sostenibilitat i Via Pública
Medi Ambient
Exp. MED 1369/2024 NBORRASM

Copia por traducción

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. En fecha 29 de julio de 2024, la entidad Fundació Universitat Rovira i Virgili (en adelante FURV), con NIF G43581321, ha pedido mediante escrito presentado con registro de entrada número 2024087657, una subvención directa por importe de 10.000€ con carácter excepcional, por el proyecto de la redacción del PLAN De ADAPTACIÓN ENERGÉTICA DE REUS.

2. La FURV, con domicilio a efectos de notificaciones al Cr l'Escorxador, s/n 43003 de Tarragona es una institución de derecho público, que tiene la condición de sector público institucional, sin ánimo de lucro. Consta inscrita en fecha 13 de agosto de 2019, en el Registro de grupos de interés de Cataluña del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña en la categoría III: "Organizaciones no gubernamentales, subcategoría Fundaciones y asociaciones" y número de identificador único 3385 y que se encarga de gestionar los contratos y convenios de investigación y desarrollo, asesoramiento y prestación de servicios con las empresas y entidades públicas y privadas previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU), y el resto de legislación aplicable.

3. El objeto de la subvención, a la entidad FURV, consiste en elaborar una hoja de ruta sobre la transición climática y energética para la ciudad de Reus (TEC) desde una perspectiva metropolitana. Este proyecto se denomina PLAN De ADAPTACIÓN ENERGÉTICA DE REUS, y tiene un coste total de 86.757,87 euros de los cuales se solicita una subvención por importe de 10.000€, a cargo de la partida 40335-17030-489 del presupuesto del año 2024.

4. El interés social y público de esta subvención es mejorar la gestión energética y promover el uso de energías renovables en la ciudad de Reus y disponer de un Plan de transición energética que en los próximos años ayude al desarrollo de la ciudad y de su entorno.

5. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.
6. Consta al expediente que la entidad FURV está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.
- 7.- En fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de Servicios de Medio Ambiente emite informe favorable a la concesión de la subvención.
8. En fecha 21 de noviembre de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

1. En el ámbito europeo, la Directiva 2012/27/UE de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética para fomentar las energías de origen renovable y la reducción de emisiones, que finaliza con la firma del acuerdo en 2015 a París, asumiendo determinadas obligaciones por los estados miembros.

La Comisión Europea presentó el 30 de noviembre de 2016, un conjunto normativo denominado Clean Energy for all europeans, en el cual la eficiencia en los edificios, el auto consumo, el vehículo eléctrico, el apoderamiento ciudadano y la vulnerabilidad energética de los consumidores constituyen los ejes prioritarios de actuación.

De este compromiso deriva en la aprobación estatal de un marco estratégico de energía y clima que incluye la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y de transición energética y, el Plan nacional de energía y clima 2023-2030, que definen los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, la penetración de las energías renovables y de eficiencia energética.

En el ámbito autonómico, el Gobierno de la Generalitat aprobó el 31 de enero de 2017, el Pacto Nacional para la Transición Energética de Cataluña, que nace para consensuar un nuevo modelo energético, renovable, limpio, descentralizado, democrático y sostenible, en línea con los objetivos de la Unión Europea en materia de energía.

En este sentido, la normativa sectorial aplicable es la Ley 16/2017, del 1 de agosto, del cambio climático, su desarrollo por el Decreto Ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, y

este último año 2023, el anteproyecto de la Ley de Transición Energética de Cataluña, que actualmente ha finalizado la fase de exposición pública.

El artículo 2.3 de la Ley 16/2017, establece la responsabilidad de los entes locales en el logro de las finalidades de esta norma, compartida con otros agentes. Además la norma dispone que, el Gobierno tendrá que aprobar un Marco estratégico de referencia de mitigación, que tendrá una validez de 5 años, y que será el instrumento que recoja los objetivos de emisiones de gases invernadero y los contaminantes del aire, de cumplimiento obligado por los actores implicados.

El Gobierno de la Generalitat aprobó el 13 de diciembre de 2012 la Estrategia Catalana de Adaptación al Cambio Climático 2013-2020 (ESCACCc20) y posteriormente, el 17 de enero de 2023 aprueba la nueva Estrategia Catalana de Adaptación al Cambio Climático por el horizonte 2030, el objetivo de la cual es mejorar la adaptación al cambio climático en Cataluña y reducir la vulnerabilidad.

El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, del artículo 66.2.f) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, tiene competencia en materia de medio ambiente urbano y protección del medio, y su desarrollo sostenible.

A principios del año 2008, la Unión Europea promueve el Pacto de alcaldes y alcaldesas por el Clima y la Energía, el cual en fecha 18 de diciembre de 2009, el Pleno de la Corporación se adhirió a las iniciativas que comportan la asunción del compromiso con los objetivos establecidos por la Unión Europea al ámbito local.

Por lo tanto, el ente local tendrá que aprobar a corto plazo (2025-2030) un plan que adapte el consumo energético de la ciudad al mencionado marco estratégico, y en este, caso, la redacción de un plan de adaptación energética tiene un gran interés público, puesto que revertirá en la totalidad de la ciudadanía, por la necesidad de apostar por las energías verdes y sostenibles.

2. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023, delega a los regidores delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

Por todo esto,

HE RESUELTO:

Primero: CONCEDER una subvención directa a la entidad Fundación URV con NIF G43581321, por importe de 10.000€ por el proyecto "Plano de adaptación energética de Reus", con cargo a la partida número 40335-17030-489 del Área de Medio Ambiente del presupuesto del año 2024.

Segundo: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 8.500€ correspondiente al 85% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 1.500€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 8.500€, con cargo a la partida 40335-17030-489 del presupuesto del ejercicio 2024, a la entidad Fundación URV, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta ES9401826035480201605709, del cual es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prevista el 30 de junio de 2025.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) Balance económico justificativo del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que tendrá que consistir en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no consta autorización exprés por su consulta.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: DISPENSAR a la Fundación Universitat Rovira y Virgilio de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad

subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos a la justificación de la subvención.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.,

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía Pública en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, El secretario general
El regidor delegado de Medio ambiente,
sostenibilidad y vía pública